

Expedient	Assumpte
2025/33-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135521675261376431	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

## DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La secretaria general p.d. propone a la concejala de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

1.- El jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 07/03/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48949, por importe de 8.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre Punch The Clock SL y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (estatutos, declaración responsable, datos bancarios, CIF, balance económico y proyecto-memoria).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 20 de marzo del 2025.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 20 de marzo del 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo en la aplicación presupuestaria 06030 33410 48949 del presupuesto municipal del 2025, con núm. de operación 12025000014753, por importe de 8.000,00 € en concepto de “Subvención nominativa Punch The Clock SL”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 07 de marzo del 2025.
- Informe de fecha 12 de marzo del 2025 del jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública Local.
- Informe del departamento de Cultura de fecha 01 de abril del 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni se ha incoado ningún procedimiento de reintegro.
- Informe de idoneidad del técnico de producción cultural para la firma del convenio de fecha 06 de mayo del 2025.



- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 08 de mayo del 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos a las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 8.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock SL, con CIF B55574651



**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock SL para el año 2025, para impulsar la programación cultural de la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** Entregar la cantidad de 8.000,00 € a la entidad en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado en el número de cuenta corriente del Banco Sabadell: ES71008100881300020570.

**CUARTO.-** Tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y, en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la orden de pago.”

## DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 19/05/2025, con núm. de referencia 2025/2795 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025008618 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

